



CONVENIO DE EXTINCIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO 2180 DENOMINADO "FONDO METROPOLITANO DE REYNOSA-RIO BRAVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Y POR LA OTRA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL SANTIBÁÑEZ LANDEROS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO; AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de junio de 2010 las PARTES suscribieron el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión número 2180 denominado "Fondo Metropolitano de Reynosa-Rio Bravo" (FIDEICOMISO).
- II. Mediante oficio número SF/000899/18, de fecha 5 de diciembre de 2018, la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, entre otros, instruyó al FIDUCIARIO: "... *iniciar el procedimiento de extinción y liquidación total del Fideicomiso 2180 Fondo Metropolitano de Reynosa -Río Bravo, fundamentando la presente instrucción en el ACUERDO No. 199/15/10/2018, tomado en la Vigésima Tercera Reunión Ordinaria del Comité Técnico celebrada con fecha 15 de octubre del presente año, mismo que a la letra establece: "En virtud de haber cambiado las reglas de operación de los fondos metropolitanos para el ejercicio 2018, y que el Fideicomiso de Administración y Pago del Fondo Metropolitano, será a través de Banjercito, se instruye en este acto a la Fiduciaria, para que una vez que no se encuentren movimientos pendientes de pago o reintegros, se realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a la extinción del Fideicomiso 2180 Fondo Metropolitano Reynosa-Rio Bravo, previendo los recursos necesarios para tal fin, como lo son los honorarios fiduciarios, así como cualquier otro que se pudiera requerir";* documentos que en copia simple debidamente rubricados por las PARTES se agregan al presente instrumento como **Anexo 1**.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante, que:

- a) Es una Entidad Federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.





- b) La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas de acuerdo al artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- c) Su representante está facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 23 fracción III, 26 fracción XVI y 43 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 numeral 2 y 38 numeral 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.
- d) La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, de fecha 1 de julio de 2017; documento que en copia simple debidamente rubricada por las PARTES se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**.
- e) De conformidad con lo dispuesto por la cláusula Vigésima Sexta del FIDEICOMISO, así como la fracción I del artículo 392 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparece a la celebración del presente convenio de extinción.
- f) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para la suscripción de este convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b) Cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 133,683 de fecha 8 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario número 9 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar, en el Folio Mercantil número 72473, el 17 de octubre de 2017, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

[Handwritten signature]



De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 392, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en lo dispuesto por la cláusula Vigésima Sexta del FIDEICOMISO, y de conformidad con lo señalado en el Antecedente II del presente instrumento, las PARTES acuerdan extinguir el FIDEICOMISO en los términos que más adelante se indican.

En consecuencia, a partir de la fecha de firma del presente convenio se da por terminada la gestión del FIDUCIARIO, sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, mismos que el FIDEICOMITENTE se obliga a salvaguardar en todo momento.

La extinción a que se refiere el presente convenio es sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que ello implica, de conformidad con el estado de posición financiera con cifras al 31 de enero de 2019; documento que en copia simple debidamente rubricado por las PARTES se agrega al presente instrumento como **Anexo 3.**

SEGUNDA. DEL REMANENTE. Como consecuencia de la extinción del FIDEICOMISO y en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso, al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionado con el numeral 26 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2017 y al oficio SF/000899/18, de fecha 5 de diciembre de 2018, el FIDUCIARIO transfiere en este acto a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, los remanentes de recursos federales aportados al patrimonio del FIDEICOMISO, así como sus respectivos rendimientos generados, mediante abono a la cuenta número 074005110690, con CLABE 058 810 740 051 106 905, abierta a nombre de: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en la Institución Bancaria Banregio, S.A., por la cantidad de **\$259,920.52 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos 52/100 M.N.)**, como se acredita con el comprobante del depósito correspondiente, el cual se agrega al presente convenio en copia simple debidamente rubricado por las PARTES como **Anexo 4.**

El FIDUCIARIO manifiesta que a la fecha de firma del presente convenio no existen en el patrimonio del FIDEICOMISO bienes o derechos, cuya reversión sea necesario solventar, ni obligaciones pendientes de cualquier otra índole.

Finalmente, tampoco existen donaciones gratuitas u onerosas efectuadas por terceros en efectivo o en especie, ni obligaciones pendientes que se deban pagar con los recursos administrados conforme al FIDEICOMISO.

TERCERA. DEL FINIQUITO. El FIDEICOMITENTE reconoce que previo a la suscripción de este instrumento, se cumplieron por parte del FIDUCIARIO con todas las obligaciones y pagos a cargo del patrimonio del FIDEICOMISO, por lo que no existen obligaciones de pago pendientes que cumplir con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO.



La extinción a que se refiere el presente instrumento es sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que ello implica, de conformidad con los estados de posición financiera correspondiente al 31 de enero de 2019, mismo que se agregó al presente como **Anexo 3**.

El FIDEICOMITENTE manifiesta su conformidad con la gestión realizada por el FIDUCIARIO durante la administración que el realizó para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, por lo que en este acto otorga al FIDUCIARIO el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en contra de éste o de quien sus intereses represente, ni plazo para intentarlo, obligándose a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de dicha gestión fiduciaria.

Asimismo, el FIDEICOMITENTE libera al FIDUCIARIO de toda responsabilidad con respecto a la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del patrimonio del FIDEICOMISO que alude la Cláusula Cuarta de este instrumento, extendiendo al FIDUCIARIO el finiquito más amplio y eficaz que en derecho proceda, obligándose en consecuencia el FIDEICOMITENTE a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier reclamación de índole judicial o extrajudicial que hubiere en su contra por tales conceptos, asumiendo todos los gastos que con tal motivo se generen y a restituirle las cantidades que, en su caso, hubiere pagado por resolución de autoridad competente.

El FIDUCIARIO manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, impuestos, derechos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron en virtud de los servicios prestados al FIDEICOMISO, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda por este concepto.

CUARTA. DE LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS. Los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y cualquier erogación análoga que, en su caso, se origine por la suscripción de este convenio, serán a cargo del FIDEICOMITENTE.

QUINTA. OBLIGACIONES. El FIDUCIARIO manifiesta que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros, derivadas del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni tiene conocimiento de encontrarse el FIDEICOMISO en algún proceso judicial o extrajudicial.

El FIDUCIARIO manifiesta que no contrató personal, ni existen poderes otorgados a persona alguna.

SEXTA. DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El FIDEICOMITENTE seguirá manteniendo en su poder por el periodo que indique su normativa, toda la documentación derivada de la administración del FIDEICOMISO, consistente en los archivos referentes a las operaciones del FIDEICOMISO derivadas del cumplimiento de sus fines.

[Handwritten signature]





Corresponderá al FIDEICOMITENTE atender todos los requerimientos de información o de cualquier otra índole, que a partir de la firma del presente convenio le formulen al FIDUCIARIO y a él mismo, autoridades competentes o cualquier persona física o moral, que acredite tener interés jurídico en el FIDEICOMISO.

SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS. Para los efectos y fines del presente convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE Palacio de Gobierno piso 1 S/N Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

FIDUCIARIO Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Leído que fue por las PARTES el presente convenio de extinción y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares en la Ciudad de México, el **31 de enero de 2019**, quedando un ejemplar en poder del FIDEICOMITENTE y un ejemplar en poder del FIDUCIARIO.

FIDEICOMITENTE

C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

FIDUCIARIO

LIC. MIGUEL SANTIBÁÑEZ LANDEROS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO

